



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2022 00862 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Menor Cuantía.*
Demandante: *AECSA S.A., endosatario en propiedad del Banco de Davivienda S.A.*
Demandado(a): *Harrinsson Palacios Gutiérrez.*

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, con apoyo en lo señalado en el artículo 286 del Código general del Proceso, se dispone corregir el nombre de la parte demandada dentro del auto calendado el 12 de septiembre de 2022, quedando del siguiente tenor:

“(...)

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA en favor de **AECSA S.A., (endosatario en propiedad del Banco Davivienda S.A.),** en contra de **HARRINSSON PALACIOS GUTIÉRREZ,** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

(...)”

En lo demás, la providencia continúa incólume.

Notifíquese la presente providencia a la parte demandada junto con la corregida, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *ibídem* y /o art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

De otro lado, obre en el expediente la notificación personal conforme las previsiones del artículo 8º de la Ley 2022 de 2022, con resultado negativo; por tanto, proceda a efectuar las notificaciones correspondientes a la dirección física aportada en el acápite de notificaciones del libelo demandatorio.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b11473ce282fa40de98a9de2cb2cb8e858f22217c250c1c9d192148aaa650e72**

Documento generado en 23/05/2023 04:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>